



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX SOBRE
ALIMENTACIÓN ANIMAL**

*Séptima reunión
Berna, Suiza, 4-8 de febrero de 2013*

**INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA FAO, OMS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

**CONTRIBUCIÓN DE LA OIE A LA REUNIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX
SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL**

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) agradece a la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) y al Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentación Animal la oportunidad que le brindan de presentar este documento en la presente reunión. La estrecha colaboración existente entre las dos organizaciones en el trabajo normativo permite garantizar que se eviten brechas y duplicaciones en las normas de la OIE y del Codex.

1. Contexto

La OIE y la CCA son dos de las tres organizaciones hermanas responsables de la elaboración de normas internacionales reconocidas por el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Según los términos de dicho acuerdo, la OIE es responsable de la elaboración de normas en materia de sanidad animal (incluyendo las zoonosis) y la CCA en el área de la inocuidad de los alimentos. Para los productos alimentarios de origen animal, los peligros para la salud humana pueden surgir en la granja o en cualquier etapa posterior a lo largo del proceso de producción de alimentos. Desde 2001, a solicitud de sus Miembros, el mandato de la OIE incluye la elaboración de normas para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, es decir, la consideración de los riesgos que surgen en la granja hasta la transformación primaria de los productos.

En 2002, la OIE creó un Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal con el fin de mejorar la coordinación y armonización de las actividades de elaboración de normas entre la OIE y la CCA. El secretario del Codex y su presidente, en calidad de observador, asisten regularmente a la reunión anual del Grupo de trabajo. A través de este mecanismo y mediante la participación de cada organización en sus procedimientos respectivos de elaboración de normas, la OIE y la CCA colaboran estrechamente en el desarrollo de normas que abarcan todo el proceso de la producción alimentaria, evitando lagunas, duplicaciones y contradicciones en las normas MSF de estas dos organizaciones de referencia de la OMC.

Dentro de su labor de elaboración de normas, para la OIE constituye una prioridad ocuparse de las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y seguirá trabajando de cerca con la CCA y sus comités y con otros organismos internacionales que promueven el comercio internacional seguro de los productos de origen animal.

2. Normas de la OIE relacionadas con las actividades de la CCA

La OIE ha adoptado normas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) y en el Código Sanitario para Animales Acuáticos (Código Acuático) sobre el control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales así como sobre el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos.

- a) Control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales

El Capítulo 6.3. del Código Terrestre “Control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales” se adoptó en 2009. El objetivo de este capítulo es brindar orientaciones de alimentación animal en relación con la sanidad animal y complementar los lineamientos del Código de Prácticas del Codex sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004) y otros textos del Codex que cubren la alimentación animal. El capítulo busca garantizar el control de los peligros para la salud pública y la sanidad animal mediante la aplicación de las prácticas recomendadas durante la producción tanto industrial como en fincas (crecimiento, adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución) y la utilización de piensos e ingredientes de piensos para animales terrestres fabricados tanto industrialmente como en la explotación agrícola. El capítulo se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_1.6.3.htm

Por su parte, el Capítulo 6.1. del Código Acuático “Control de peligros asociados a los alimentos de los animales acuáticos” se adoptó en 2008. Este texto complementa e introduce una referencia cruzada al Código de Prácticas anteriormente citado. Las recomendaciones del capítulo tratan los peligros para la sanidad de los animales acuáticos derivados de la alimentación. El capítulo se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.oie.int/index.php?id=171&L=2&htmfile=chapitre_1.6.1.htm

- b) Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en animales acuáticos y terrestres

La versión revisada del Capítulo 6.7. del *Código Terrestre* “Armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos” y del Capítulo 6.8. “Seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en los animales destinados a la alimentación” se adoptaron en la Sesión General de la OIE de mayo de 2012 y se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/>

En la actualidad, se están revisando los Capítulos 6.9. “Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria” y 6.10. “Evaluación del riesgo asociado a la resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos”.

En mayo de 2012, también se adoptaron los Capítulos 6.4. “Seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en animales acuáticos” y 6.5. “Desarrollo y armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos en los animales acuáticos” del *Código Acuático* que pueden consultarse en:

<http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/acceso-en-linea/>

3. Proyecto de orientaciones sobre la aplicación de la evaluación de riesgos en piensos (REP12/AF Apéndice II) y anteproyecto de las directrices destinadas a los gobiernos para determinar la prioridad de los peligros presentes en los piensos a nivel nacional (CX/AF 13/7/5)

La OIE ha tomado nota de que el campo de aplicación de estos documentos establece claramente que las directrices tratan únicamente de los peligros que puedan comprometer la salud humana; el mandato del Codex Alimentarius no abarca los agentes que puedan perjudicar la sanidad animal pero que no tienen impacto en la inocuidad de los alimentos.

A la luz del trabajo realizado por el Grupo de trabajo electrónico del Comité del Codex sobre Principios Generales sobre la Cooperación OIE/Codex dirigido a “identificar los medios para introducir de manera consistente referencias a las normas y orientaciones de la otra Organización”, la OIE solicita que se haga una referencia más explícita a su labor con respecto a los agentes que puedan afectar de manera negativa la sanidad animal con el fin de aclarar los respectivos roles y responsabilidades de la OIE y de la CCA.